



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 22 de diciembre de 2017.

ORDENANZA No. 474 del 22 de diciembre de 2017.

REFERENCIA: Proyecto de Ordenanza No 031 del 09 de octubre de 2017
"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS
DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
SANCIONA la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales
correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca.

Redactor y transcriptor: Paulo Andrés Echeverry Calcedo – Abogado Contratista
Revisó: Diego Fernando Palacios Ramírez - Líder de Programa.
Vo.Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez – Subdirectora Área de Representación.
Vo.Bo. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTÍCULO 271.- Facultades: Facúltese a la Gobernadora del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2017, y a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para que reglamente mediante Decreto los aspectos técnicos relativos a la liquidación, facturación, recaudo, cuota de recaudo y pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia, contemplados en la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 272.- La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia creada mediante la Ordenanza N° 425 de agosto 1 de 2016, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir del 1 de enero de 2017. El (a) Gobernador(a) del Departamento podrá solicitar a la Asamblea prórroga de la misma.

ARTÍCULO 273.- La Administración Departamental a través de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, presentará semestralmente informe a la Asamblea Departamental sobre el desarrollo de esta Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

LIBRO DÉCIMO SEGUNDO ESTAMPILLAS

TÍTULO I NORMAS COMUNES

ARTÍCULO 274.- Definición. Las Estampillas son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales para que graven actos o documentos de su competencia; cuyo producido tiene destinación específica.

ARTÍCULO 275.- Estampillas Autorizadas. En el Departamento del Valle del Cauca, por norma legal se encuentran autorizadas las siguientes estampillas: Pro-Universidad del Valle, Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Cultura Departamental, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospitales

SECRETARÍA GENERAL
E-Mail: asambleadelvalle@valledelcauca.gov.co
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860936



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

Universitarios Públicos, Pro-salud Departamental, Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, y, Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA de conformidad a lo normatividad vigente.

Las Ordenanzas que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 276.- Retención por Estampillas. Los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos. En caso de no existir pasivo pensional en dichas entidades, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del Departamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

ARTÍCULO 277.- Características de las Estampillas. Las estampillas adoptadas por el departamento serán integradas en un solo formato que tendrá las siguientes características:

1. Papel con fondo de color(es) con autoadhesivo de óptima adherencia.
2. Papel e impresión de seguridad.
3. Impresión en forma horizontal, largo 6.77 cms., ancho 8.51 cms.
4. En la parte superior izquierda llevará, el escudo del Departamento del Valle del Cauca, en una tinta o en los colores propios de éste.
5. En la parte superior centrados, a renglón seguido los siguientes títulos:
 - a. Departamento del Valle del Cauca.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

- j. Dotar los centros y casas de la cultura.
- k. Para la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural del Departamento.

PARÁGRAFO 1.- Los recursos que se recauden por concepto de la estampilla Pro Cultura del Departamento del Valle del Cauca, se destinará únicamente para inversión, para realizar infraestructura en las organizaciones culturales, en ningún caso se invertirá en gastos de funcionamiento, pago de nóminas, pago de la deuda.

PARÁGRAFO 2.- Los ingresos recaudados por concepto de la estampilla Pro Cultura no harán parte de los ingresos suspendidos que se destinan en el programa de saneamiento fiscal y financiero con la banca.

ARTÍCULO 294.- Del total recaudado de la Estampilla Pro Cultura Departamental por concepto de impuesto, se distribuirá de la siguiente manera:

- 10% Para la Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural
- 20% Para el Fondo de Pensiones conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.
- 10% Para la Red de Bibliotecas Públicas Departamentales.
- El restante 60% se distribuirá de la siguiente manera:
- 36% Para la Secretaría de Cultura
- 18% Para Inciva
- 18% Para Incolballet
- 18% Para Bellas Artes
- 10% Para la Biblioteca Departamental

ARTÍCULO 295.- Actos o Documentos Gravados y Tarifa. Están gravados con la Estampilla Pro Cultura Departamental, los actos y documentos departamentales conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, con las tarifas que se señalan a continuación:

(Diciembre 22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

ARTÍCULO 305.- Emisión: La emisión de la estampilla será hasta por la suma de doscientos treinta y un mil (231.000) salarios mínimos.

ARTÍCULO 306.- Destinación. Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, la destinación del saldo del recaudo de la estampilla Pro Salud Departamental, se destinará para el pago de excedentes de facturación por atención de vinculados de las empresas sociales del Estado o instituciones que pertenezcan a dicha red y que hayan sido sostenidos con recursos públicos.

ARTÍCULO 307.- Actos o Documentos Gravados y Tarifa. Están gravados con la Estampilla Pro Salud Departamental, los actos o documentos departamentales y municipales conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, que se señalan a continuación:

ACTO O DOCUMENTO GRAVADO	TARIFA
1. Resolución de autorización para el ejercicio de profesionales en el área de la salud.	0.15 SMLMV
2. Resolución de autorización para el desempeño de técnicos y auxiliares del área de la salud.	0.1 SMLMV
3. Constancias de registro de los literales a) o b).	0.1 SMLMV
4. Expedición de fotocopia de resolución de autorización autenticada de los literales a) o b).	0.1 SMLMV
5. Licencia de salud ocupacional para personas naturales.	0.3 SMLMV
6. Licencia de salud ocupacional para personas jurídicas.	0.7 SMLMV
7. Resolución para la expedición de credencial de expendedor de drogas.	2.0 SMLMV
8. Inscripción y renovación para el manejo de medicamento de control especial.	1.0 SMLMV
9. Resolución de inscripción, apertura o traslado de farmacias, agencias y depósitos de drogas.	1.0 SMLMV
10. Licencia y renovación de funcionamiento de equipos de rayos X.	0.5 SMLMV
11. Certificado de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud.	0,1 SMLMV
12. Certificado de inscripción para la posesión del revisor fiscal de las IPS.	0.1 SMLMV
13. Certificado de funcionamiento de fábricas u/o	2.0 SMLMV



Asamblea Departamental del Valle del Cauca

①

ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22.)

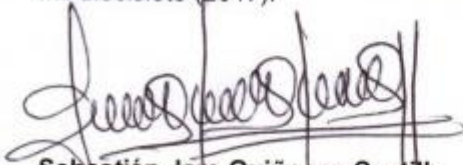
"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE
RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 031 del 09 de octubre de 2017,
fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del
Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Noviembre 29 de 2017
SEGUNDO DEBATE	Diciembre 15 de 2017
TERCER DEBATE	Diciembre 18 de 2017

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos
mil diecisiete (2017).



Sebastián Jare Quiñonez Castillo
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.

Autorizó: Sebastián Jare Quiñonez Castillo, Secretario General